



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/AC.46/1998/3/Add.42  
9 de julio de 1998

ESPAÑOL  
Original: FRANCÉS

---

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
Grupo de Trabajo Intergubernamental de  
Expertos sobre los derechos humanos  
de los migrantes  
Tercer período de sesiones  
Ginebra, 23 a 27 de noviembre de 1998

INFORMACIÓN Y OBSERVACIONES RECIBIDAS DE GOBIERNOS, ÓRGANOS Y  
ORGANISMOS ESPECIALIZADOS DE LAS NACIONES UNIDAS Y ORGANIZACIONES  
INTERGUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES

Informe del Secretario General

Anexo

RESPUESTA DE LA MISIÓN PERMANENTE DE PORTUGAL  
FECHADA 13 DE FEBRERO DE 1998

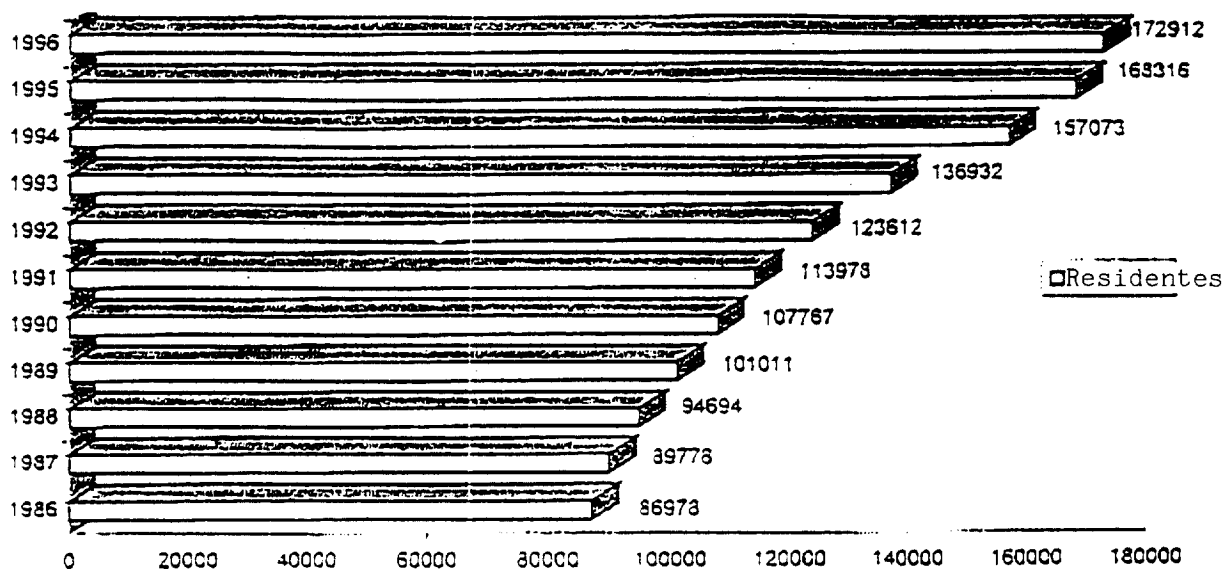
Cuestionario sobre los derechos humanos de los migrantes

1. Los datos más recientes publicados sobre la población extranjera residente son los que aparecen en el informe sobre las actividades de 1996 del Servicio de Extranjeros y Fronteras (SEF). Los cuadros que reproducimos figuran en ese informe y se refieren al año 1996.

Ha tenido lugar un proceso extraordinario de regularización de los inmigrantes clandestinos por medio de una ley aprobada por unanimidad por la Asamblea de la República.

Como señala el informe del SEF, la realización del proceso extraordinario de regularización de los inmigrantes ha constituido "un primer paso en la lucha contra la explotación y violación de los derechos fundamentales que provocan las situaciones de ilegalidad.

Población extranjera residente: evolución global 1986-1996



Fuente: SEF.

No hay estimaciones sobre el número de inmigrantes ilegales pero se supone que este número es reducido habida cuenta del esfuerzo desarrollado para reducirlo, especialmente mediante el proceso extraordinario de regularización de los inmigrantes.

Sin embargo, la libre circulación en el marco de Schengen y la existencia de un número importante de inmigrantes ilegales en otros Estados Schengen puede provocar tentativas de entrada en Portugal de inmigrantes ilegales de otros Estados Schengen.

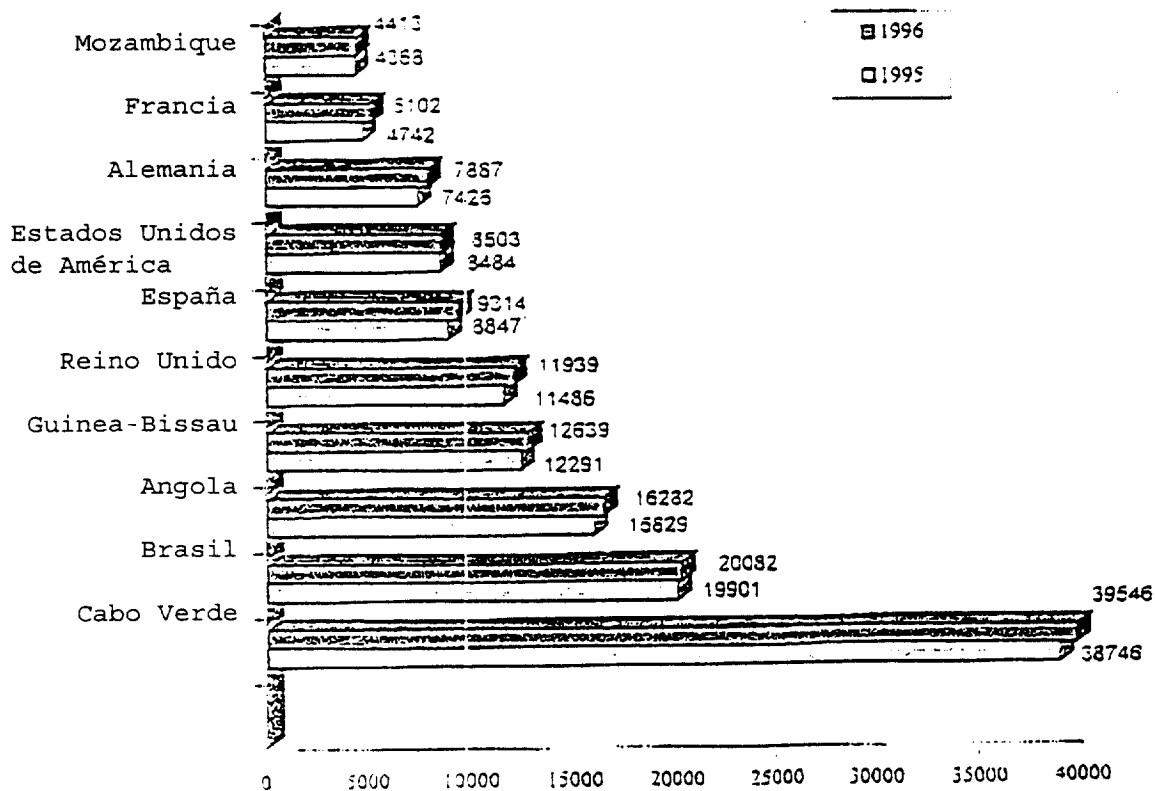
Hay que decir además que el SEF ha realizado un gran esfuerzo para luchar contra los documentos falsos. Se han detectado documentos falsos en los aeropuertos, en especial en el aeropuerto de Lisboa y en el territorio nacional.

Proceso de regularización extraordinaria  
(junio a diciembre de 1996)

| Número total de peticiones admitidas/no admitidas |           |       |                     |
|---|-----------|-------|---------------------|
| Del 11.06.96<br>al 11.12.96                       | Lusitanos | Otros | Total de peticiones |
| Peticiones admitidas                              | 25 650    | 5 467 | 31 117              |
| Peticiones no admitidas                           | 70        | 3 895 | 3 965               |
| Total   | 25 720    | 9 362 | 35 082              |

Se mantienen las tendencias relativas a las nacionalidades más significativas, la distribución por distritos, el sexo y las ocupaciones.

Nacionalidades más representadas en los años 1995 y 1996

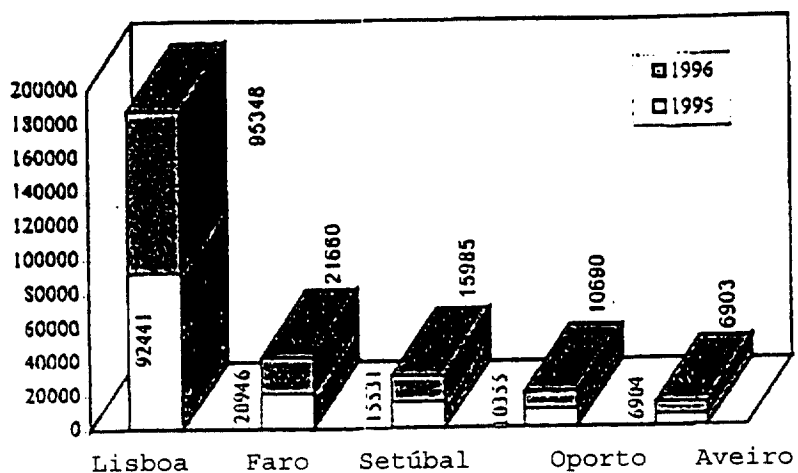


Fuente: SEF.

Población extranjera residente

Distribución por distritos

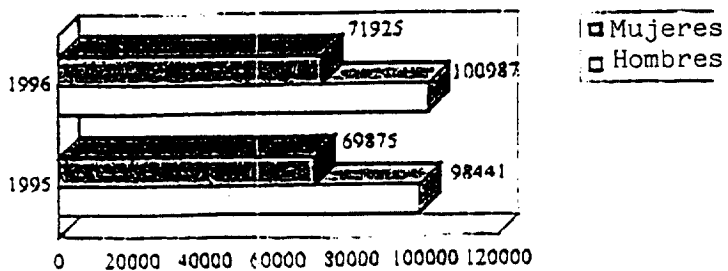
Años 1995 y 1996



Población extranjera residente

Distribución por sexo

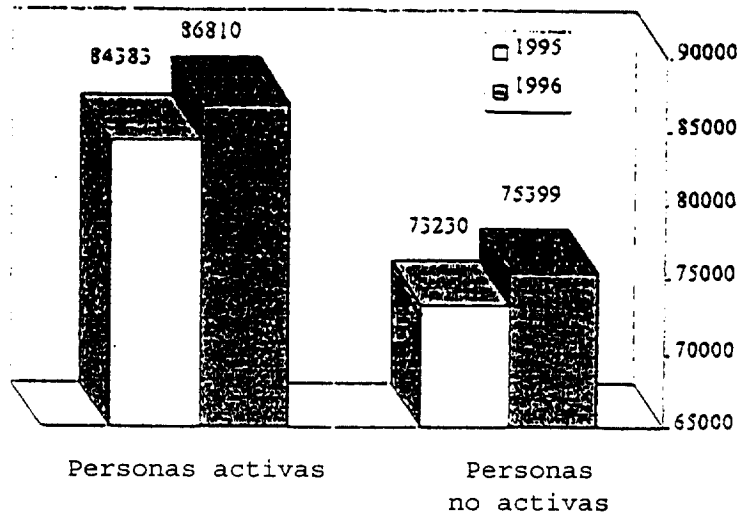
Años 1995 y 1996



Población extranjera residente

Distribución por grandes grupos de personas activas y no activas

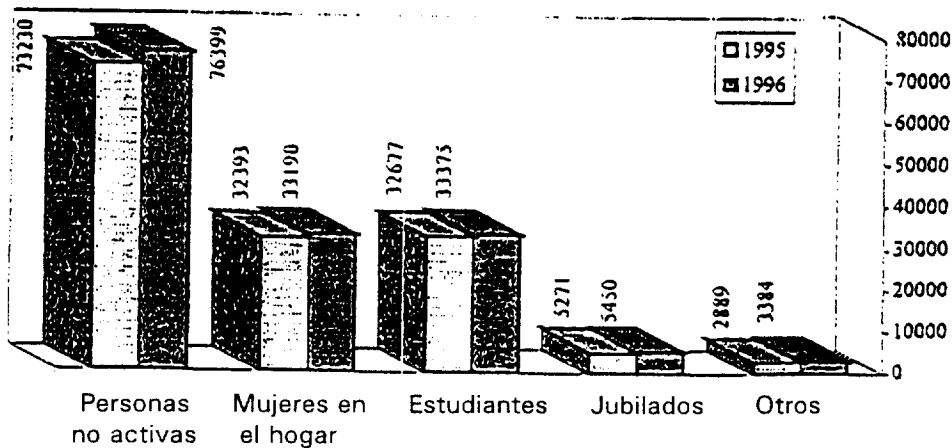
Años 1995 y 1996



Población extranjera residente no activa

Distribución por ocupaciones

Años 1995 y 1996



Según el informe nacional que hemos citado los tipos de fraude más frecuentes son la sustitución de fotografías y la utilización de un documento perteneciente a otra persona. En el caso de los documentos de la Unión Europea el tipo de fraude más utilizado es el segundo.

Los principales detentores de documentos fraudulentos son ciudadanos procedentes de Angola, el Zaire, Guinea-Bissau, Cabo Verde, el Senegal y Ghana, pero han aparecido nuevos utilizadores como los filipinos y los indios.

2. El Gobierno actual ha procurado contribuir, de acuerdo con su programa, al respeto de los derechos humanos de los inmigrantes y a su integración armoniosa en la sociedad portuguesa.

No solamente se ha procurado continuar las políticas ya existentes y darles más eficacia sino también adoptar medidas en otras esferas.

Con la creación del cargo de Alto Comisionado para la Inmigración y las Minorías Étnicas (HCIME) se ha procurado responder a la necesidad de elaborar "medidas de integración en la sociedad de familias de inmigrantes y en general de minorías étnicas, a fin de evitar situaciones de marginación que crean racismo y xenofobia".

El Alto Comisionado, creado por la Ley Orgánica del actual Gobierno, está encargado de apoyar en el nivel interministerial la integración de los inmigrantes, "cuya presencia constituye un factor de enriquecimiento de la sociedad portuguesa" (Decreto-ley 3-A/96 de 26 de enero).

La promoción, protección y aplicación de los derechos humanos de los inmigrantes se realiza mediante medidas específicas que les benefician directamente o mediante su inclusión en las políticas generales de lucha contra la exclusión social.

Se sitúan en el primer caso medidas como la regularización extraordinaria de los inmigrantes en situación irregular (Ley 17/96 de 24 de mayo), la ley que permite la constitución en calidad de ayudante de un proceso penal por delitos antirracistas a asociaciones de inmigrantes, asociaciones antirracistas y asociaciones de defensa de los derechos humanos (Ley 20/96 de 6 de julio), la reglamentación del derecho a votar y ser elegido en elecciones municipales (Ley 50/96 de 4 de septiembre y Declaración 2-A/97 de 11 de abril).

Pueden citarse, siguiendo la línea de inclusión de los inmigrantes en las políticas de lucha contra la exclusión social, esferas como la vivienda social, la seguridad social y la educación.

Todas estas medidas se corresponden con el principio de la igualdad de derechos entre ciudadanos nacionales y extranjeros que se encuentran o residen en Portugal, consagrado en el artículo 15 de la Constitución de la República portuguesa que sólo admite las excepciones previstas en la Constitución o en la ley, si existe un fundamento material que lo justifique.

En materia de participación en las elecciones locales la Constitución condiciona este derecho a la reserva de reciprocidad.

Por ello los ciudadanos de la Unión Europea, Cabo Verde, el Brasil, el Perú y el Uruguay tienen reconocido el derecho a votar y a ser candidatos a los órganos de las colectividades locales.

Los ciudadanos de Noruega, Israel y la Argentina tienen solamente el derecho a votar.

Más de 10.000 ciudadanos de Cabo Verde se han inscrito en el censo para ejercer el derecho a participar en las elecciones locales.

En el nivel de la vivienda social se han publicado por iniciativa del actual Gobierno textos legislativos tendientes a crear condiciones para una realización más rápida y flexible de los planes especiales de reasentamiento.

Este es el caso del Decreto-ley N° 79/96 de 20 de junio, más conocido como el de las familias PER, que ha creado el régimen de concesión de ayudas para contribuir a adquirir o rehabilitar hogares a familias incluidas en el Programa Especial de Reasentamiento (PER) en las zonas metropolitanas de Lisboa y Oporto.

El texto legislativo mencionado ha creado otras posibilidades aparte de las posibilidades ya verificadas de que las colectividades locales promuevan la construcción de hogares necesarios o que procedan a adquirir viviendas existentes en el mercado, siempre que el precio de adquisición entre dentro de ciertos límites. Se ha admitido la concesión de apoyos al precio de compra de viviendas por las familias, para que puedan elegir el lugar y la vivienda más adecuada para vivir en ella y se facilite así su integración social.

Hay que destacar por su alcance práctico el Decreto N° 357/96 de 16 de agosto cuyo objeto es crear condiciones que permitan una realización más eficaz del PER permitiendo con carácter excepcional y en casos debidamente fundamentados la adquisición por colectividades locales y familias de hogares cuyas características superen los límites y los precios fijados en las diferentes zonas del territorio nacional, concretamente en las zonas metropolitanas de Lisboa y de Oporto, habida cuenta de la evolución comprobada de los precios en el mercado nacional.

La Ley 19-A/96 de 29 de junio, denominada de rendimiento mínimo garantizado ha instituido por primera vez en Portugal una prestación de régimen no contributivo de la seguridad social y un programa de inserción social para garantizar a individuos y sus familias recursos que contribuyen a la satisfacción de sus necesidades mínimas y favorezcan una inserción social y profesional progresiva. Hay que decir ya que además de la prestación en metálico de un importe variable y de carácter temporal se prevé un programa de inserción cuyo objeto es crear condiciones para la integración social progresiva de los titulares de las prestaciones y de los miembros de sus familias. En el marco de los programas de inserción pueden concederse otras

ayudas a los titulares de la prestación de rendimiento mínimo garantizado y a otros miembros de sus familias, especialmente en relación con la salud, la educación, la vivienda y los transportes.

Debe subrayarse que los titulares de esta prestación son las personas que tienen residencia legal en Portugal y que cumplen las condiciones establecidas por la ley y no únicamente los ciudadanos portugueses, lo que responde a los principios constitucionales y al reconocimiento de la ciudadanía social de los ciudadanos extranjeros y de los ciudadanos portugueses que pueden considerarse miembros de una minoría étnica nacional.

En la esfera educativa, además de las experiencias de educación intercultural cuyo objeto es disminuir el fracaso escolar y el abandono precoz del sistema escolar, contribuye al éxito escolar de los hijos de los inmigrantes la creación de territorios educativos de intervención prioritaria y de programas escolares alternativos dirigidos a los jóvenes, con independencia de su origen étnico o nacional. Hay que decir que está previsto colocar a mediadores y animadores culturales contratados especialmente entre los inmigrantes y las minorías étnicas nacionales.

En la esfera del trabajo está en curso la revisión de la Ley de trabajadores extranjeros por la que se eliminarán restricciones en la contratación, se garantizará la eficacia de las condiciones de trabajo y se luchará contra el trabajo clandestino.

3. El Convenio N° 97 de la OIT relativo a los trabajadores migrantes (revisado en 1949) fue ratificado por la Ley N° 5078 de 25 de julio.

El Convenio N° 143 de la OIT sobre las migraciones en condiciones abusivas y la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato de los trabajadores migrantes fue ratificado por la Ley N° 52/78 de 25 de julio.

La Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes y de sus familiares, de 1990 no ha sido ratificada todavía por Portugal.

Alto Comisionado  
para la Inmigración de las Minorías Étnicas  
(José Leitão)